

PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN No 02

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-53 (PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO SR 066

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
	CONSORCIO SR 066 Representado por RAFAEL ENRIQUE FONSECA CARDONA identificado con CC No 19.172.715 Conformado por: <ul style="list-style-type: none">- SEIING S.A.S. BIC, con NIT. 900.208.425-6, representado legamente por LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ CAMARGO, identificado con C.C. No. 80.070.003, con un porcentaje de participación de 50%- RAFAEL ENRIQUE FONSECA CARDONA, identificado con la C.C. No. 19.172.715, con un porcentaje de participación de 50%
CONTRATISTA	
NIT / CC	901.586.873-6
OBJETO	REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE BELÉN, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS – SUCRE
PLAZO	SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: QUINCE (15) DÍAS ETAPA 2: SIETE (7) MESES



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN No 02

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-53 (PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO SR 066

VALOR	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$164.945.580,00) M/CTE, incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SAN MARCOS- DEPARTAMENTO DE SUCRE.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	28 DE ABRIL DE 2022
INICIO DEL CONTRATO Y ETAPA 1	04 DE JUNIO DE 2022
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN ETAPA 1	18 DE JUNIO DE 2022
SUSPENSIÓN 1 del 18 DE JUNIO DE 2022	15 DÍAS: DEL 18 DE JUNIO AL 02 DE JULIO DE 2022
PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 1 DEL 02 DE JULIO DE 2022	15 DÍAS: DEL 03 AL 17 DE JULIO DEL 2022
PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN 1 DEL 12 DE JULIO DE 2022	15 DÍAS: 18 DE JULIO AL 1 DE AGOSTO DE 2022.
FECHA DE REINICIO	02 DE AGOSTO DE 2022
TERMINACIÓN ETAPA 1	02 DE AGOSTO DE 2022
ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	02 DE AGOSTO DE 2022
INICIO ETAPA 2	21 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA INICIAL DEL TERMINACION ETAPA 2	21 DE JUNIO DE 2023
OTROSI No. 01 DEL 23 DE MAYO DE 2023	- PRÓRROGA: UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO - ADICIÓN: \$16.684.920,00
FECHA ACTUAL TERMINACION CONTRATO	05 DE AGOSTO DE 2023

PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN No 02

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-53 (PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATERIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO SR 066

SUSPENSIÓN 2 DEL 13 DE JUNIO DEL 2023	VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO: 13 DE JUNIO DE 2023 (INCLUSIVE) AL 03 DE JULIO DE 2023.
PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 02 DEL 04 DE JULIO DEL 2023	UN (1) MES: 04 DE JULIO AL 04 DE AGOSTO DE 2023.
INSTRUCCIÓN DE PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN 02	UN (1) MES

CONSIDERACIONES

- Que mediante comunicación No **CE-SANMARCOS066-045-2023** del 28 de julio de 2023, la **interventoría, CONSORCIO SR 066**, solicita la prórroga a la suspensión del plazo de ejecución del **Contrato de Interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-53 (PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022)**, en los siguientes términos:

"(...)Cordial saludo, con base en la solicitud de prórroga a la suspensión del contrato de obra LP-MSM-012-2021, presentado por el Consorcio RI Belén de fecha 27 de julio de 2023, donde manifiestan el requerimiento de 30 días adicionales, y dado que a la fecha no se han superado los motivos que dieron origen a la Prórroga No 1 de la suspensión No 2 del contrato, y con base en el acta suscrita por el ente territorial, puesto que el contrato de Interventoría 3-1-102452-COI-1364-53 (PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022), cuya prórroga a la suspensión se vence el día 04 de Agosto de 2023, es necesario solicitar la prórroga No 2 a la suspensión No 2 por un plazo no menor a un (1) mes o hasta que los motivos que originaron la suspensión sean superados.

Por lo anterior, las nuevas fechas de la prórroga No 2 a la suspensión 2 serían desde el 05 de agosto de 2023 al 05 de septiembre de 2023 o si se llegase a superar dicha suspensión antes de la fecha final se solicitará el reinicio del contrato de intervención... (...)".

- Que mediante concepto del 28 de julio de 2023, el supervisor del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-53 (PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022)**, manifestó:

"Desde la supervisión se considera viable prorrogar la suspensión No. 02 al contrato de intervención No 3-1-102452-COI-1364-53 (PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022), ya que éste es un contrato accesorio al contrato de obra LP-MSM-012-2021, el cual fue suspendido el pasado 2 de junio del 2023 por mutuo acuerdo entre municipio de San Marcos – sucre y el contratista de obra, y prorrogado por segunda vez la suspensión por un término de treinta (30) días calendario.

Razón por la cual, es necesario prorrogar la suspensión de la intervención para evitar que su tiempo contractual sea consumido mientras el contrato de obra principal está suspendido. De esta manera, se busca evitar cualquier tipo de perjuicio para las partes involucradas y garantizar que se cumplan los términos del contrato de intervención de manera eficiente y en línea con la suspensión del contrato principal.

Es importante aclarar que, el contrato de intervención mencionado será suspendido por un período de treinta (30) días calendario, desde la fecha de aprobación de la presente solicitud. Esta solicitud se ha presentado debido a que el municipio de San Marcos – sucre en mutuo acuerdo con el contratista de obra y sin aval de la



PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN No 02**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-53 (PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO SR 066**

interventoría, suspendió el contrato de obra, con el fin de adelantar los trámites pertinentes para la consecución de los recursos necesarios para cubrir las mayores cantidades presentadas durante la ejecución de la obra.

Cabe resaltar que, la suspensión de la intervención se llevará a cabo en linea con las disposiciones establecidas en el contrato y se procurará garantizar que se cumplan las obligaciones contractuales de todas las partes involucradas durante este periodo de suspensión.

En todo caso, se mantendrá una comunicación fluida con el contratista y se buscará resolver cualquier inquietud o duda que surja durante el proceso de suspensión.

De igual forma la presente solicitud de prórroga No 2 a la suspensión No. 2, tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN del contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-12 PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022 que señala:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por LA CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: En ningún caso se aprobará la suspensión del presente contrato mientras el contrato sobre el cual se ejerce vigilancia e intervención no se haya suspendido."

3. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del 01 de agosto de 2023, tal y como consta en el Acta No. 119, luego de revisar los soportes allegados por la supervisión, **APROBÓ: "PRÓRROGA No. 02 SUSPENSIÓN No 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-53 (PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022) DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE BELÉN, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS – SUCRE", POR UN TÉRMINO DE UN (1) MES"** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA**, QUIEN ACTÚA como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Matriz de Asistencia Técnica Findeter, la elaboración de la presente Acta.

PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN No 02

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-53 (PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO SR 066

4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-53 (PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022)**, dispone en su **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión”

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-53 (PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022)**, por el término de **UN (1) MES**, a partir del **04 de agosto al 04 de septiembre de 2023.**

Fecha de Reinicio: **05 de septiembre de 2023.**

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha fijada, por lo cual, NO se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO.**

SEGUNDO.- LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

CUARTO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término final de duración de la presente suspensión.

QUINTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN No 02

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-53 (PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO SR 066

Para constancia, la presente **Prórroga 2 a la Suspensión No. 02**, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **01 de agosto de 2023**.

CONTRATANTE,

GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

INTERVENTOR,

RAFAEL ENRIQUE FONSECA CARDONA
Representante
CONSORCIO SR 066

Fe de erratas. Se aclara que el Comite Fiduciario aprobó la Prorroga 2 a las suspension
2 mediante Acta No 121 del 01 de agosto del 2023.